

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintitres (2023)

Ref. Proceso Divisorio Rad 20150066300

Visto informe secretarial y revisado expediente electrónico, Juez Resuelve:

NEGAR solicitud de suspensión del proceso efectuada por la apoderada judicial de la parte demandada.

Lo anterior por cuanto no se acredita ninguna de las causales de suspensión consagradas en la legislación procesal o sustancial, debiendo precisar que la admisión de la demanda y/o la inscripción de la misma no sacan un bien del comercio.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González

Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 013 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>30</u> - enero - 2023 Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--